CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
1 DIC 2017
Recibido 930 Hs.
Exp. N° 33985 SENADO
VENIDO EN REVISION

DIRECCIÓN GENERAL LEGISLATIVA
FOLIO
N° 8

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el numeral 18 del inciso 4 del artículo 7 de la ley 10160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.18) N° 18: uno en lo Civil, Comercial y Laboral y uno de Familia".

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 108 bis de la ley 10160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 108 bis.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14 y 18 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para que la Corte Suprema de Justicia provea de los medios humanos y materiales para el funcionamiento del órgano judicial que se crea por la presente ley .

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2017.

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

CAMARA DE SENADORES DE LA PROV. DE SANTA FE

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES